Año de 1947 Lunes 26 de Mayo Núm. 63

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Abril de 1947 por la que se dictan normas en relación con la de 3 de Febrero del corriente año aprobando la Reglamentación de Trabajo para la Industria de la Madera.

Ilmo. Sr.: Publicada la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Madera, se ha observado la conveniencia de que los organismos de Previsión a que se refiere el capítulo XI de la citada Ordenanza se constituyan en todo caso con carácter obligatorio, a fin de garantizar plenamente al trabajador los derechos que a su favor en el citado capítulo se establecen en forma de Mutualidades de ámbito provincial o interprovincial, y asimismo la de modificar el sistema establecido para la percepción del premio de antigüedad y el régimen de vacaciones, unificando éste para cada uno de los grupos profesionales reconocidos en dicha Reglamentación.

En su virtud, este Ministerio ha tedo a bien acordar:

Primero. Que los Montepios y Mutualidades a que se refiere el capítulo XI de la citada Reglamentación Nacional serán de constitución obligatoria.

Como consecuencia, dentro del plazo de dos meses se publicarán por este Departamento los Reglamentos por los que aquéllos hayan de constituirse y regirse, especificando su ámbito provincial o interprovincial, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Que el importe de las primas establecidas en el artículo 102 podrá ser reducido o elevado, si ello fuere preciso, para atender a las obligaciones establecidas en el artículo 104.

b) Que se señalará una prima especial, a cargo exclusivo de las Empresas, para atender al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 110, la cual se devengará en tantó concurran las circunstancias previstas en los u'timos párrafos de dicho artículo.

c) Que hasta tanto se llegue a la constitución de las citadas Mutualidades, las Empresas quedan obligadas a retener las cuotas a que se hace referencia en el apartado a), en la cuantía señalada en el artículo 102.

Segundo. Modificar el artículo 62 de la Reglamentación Nacional en el sentido de que el premio de antigüedad que en el mismo se establece, a base de un decenio y dos quinquenios, sea de cinco quinquenios, en cuantía cada uno de ellos del cinco por ciento de las remuneraciones consignadas en el artículo 61.

Se tomará como fecha de arranque para la participación de los mismos la de primero de Abril de 1939.

Los trabajadores que tuviesen acreditada antigüedad con anterioridad al 18 de Julio de 1936 tendrán derecho al abono, por una sola vez, de cien pesetas por cada año de servicio, hasta un máximo de diez años.

Las cantidades que resulten en cada caso deberán ser abonadas al trabajador trimestralmente y por cuartas partes en el plazo máximo de un año.

Tercero. Que la escala de vacaciones establecida en el artículo 84 será sustituída por la siguiente:

Personal técnico, 25 días naturales.

Personal administrativo, 20 días naturales.

Personal obrero y subalterno, dos semanas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Abril de 1947.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 22 Mayo, n.º 142.)

757

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

En el día de la fecha he tenido a bien juramentar, a propuesta de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia y su provincia, al vecino de Abades Vicente Brañas Celas, como Guarda jurado de la citada Sociedad y para custodiar los términos que le sean designados por la misma.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Segovia, 17 de Mayo de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquin Pérez Villanueva

756

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

NOTA INFORMATIVA

La razón Social «Herrero y Compañía», domiciliada en Coca (Segovia), solicita en instancia suscrita por su Director Gerente don Angel Herrero López, la autorización administrativa necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 11.000 voltios, que partiendo de la línea propiedad de don Mariano Mesa García, que va desde Coca a Villeguillo, llegue con un recorrido de 334 metros a la fábrica de teja y ladrillo que el peticionario proyecta establecer en el término municipal de Coca y junto al denominado «Puente Chico» emplazado en el río Voltoya y en la carretera de Coca a la Estación del f. c. para el suministro de alumbrado y energía.

La línea estará formada por postes de madera de 6,80 metros de longitud, de 25 centímetros de diámetro en el empotramiento y 16 en la cogolla, separados 50 metros. Los conductores serán de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro y los aisladores los adecuados a la tensión de trabajo.

Se pretende también instalar una subestación transformadora que conste de un transformador de 11 mil 220,127 voltios, 30 KW. y los aparatos de protección como pararrayos, bobina de self, flexibles y aparatos de medida.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, a cuyo fin se acompaña la relación de propietarios afectados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Intalaciones eléctricas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin del que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, las que estime oportunas en la Alcaldía correspondiente y cuyo término municipal afecte al trazado de la expresada línea o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto de referencia.

Segovia, 23 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Relación de propietarios.—Término municipal de Coca (Segovia)

Doña María Luis.

Don Luis Oñate.

Terrenos baldíos del Ayuntamiento de Coca.

Carretera de Coca a la Estación del ferrocarril.

755

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, en telegrama recibido en el día de hoy en esta Delegación, me dice lo siguiente:

«Maestros peticionarios Turnos Consortes y Voluntario que sirvan en Escuelas de régimen especial, indicarán en solicitud del concurso, si Escuela que obtengan pasarán a servirla; cesando en la de régimen especial, o, caso contrario, si no consumirán plaza».

«Objeto dar máxima facilidad a concurrentes oposiciones convocadas en localidades de más de 10.000 habitantes, participole que solo a efecto de solicitar se considerarán como servicios prestados en propiedad, los realizados en calidad provisional, no incluyéndose los verificados en período de prácticas. Tiempo de dos años de servicios se computará hasta la fecha orden convocatoria, que es la del 3 del mes actual».

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Segovia, 23 de Mayo de 1947.—El Delegado, J. Gómez Andrés.

764

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, en telegrama recibido en el día de hoy en esta Delegación, me dice lo que sigue:

«Esta Dirección General autoriza a Maestras interinas desempeñen Escuelas Nacionales, para asistir Curso de Instructores del Hogar y Juventudes, que dará comienzo el día 20 de Junio próximo».

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Segovia, 24 de Mayo de 1947.—El Delegado, J. Gómez Andrés.

754

Delegación de Industria de Segovia

Por resolución de esta fecha, a propuesta de esta Delegación de Industria, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha tenido a bien autorizar a doña Sotera Muñoz, para implantar en los pueblos de su explotación eléctrica (Samboal, Narros, Chatún, Gomezserracín, Fresneda de Cuéllar, Fuente el Olmo de Iscar, Villaverde, Chañe y Remondo), la tarifa de suministro siguiente:

Tarifa a tanto alzado

Lámpara fija de 15 watios, 3,75 pesetas al mes.

Los impuestos que afecten al con-

sumo, serán de cuenta de lcs abonados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 23 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EL ESPINAR

Rectificación de anuncio de subasta de obras del Hospital municipal

Por el presente se hace saber, que la subasta para la adjudicación de las obras de ampliación del Hospital municipal, cuyos anuncios se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 del actual, y en el de la provincia del día 2 del corriente, y que debía celebrarse el día 27 del presente mes a las once de la mañana, tendrá lugar el sábado día 7 de Junio próximo a la misma hora y con iguales condiciones que se expresan en el anuncio referido, admitiéndose proposiciones con arreglo al modelo que en aquellos se expresa, hasta las trece horas del día inmediato anterior a la subasta.

El Espinar a 17 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

Rectificación de anuncio de subasta de obras de puentes

Por el presente se hace saber, que la subasta para adjudicación de las obras de construcción de ocho puentes, cuyos anuncios se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 del actual, y en el de la provincia del día 2 del corriente, y que debía celebrarse el día 27 del actual a las doce de la mañana, tendrá lugar el sábado día 7 de Junio próximo a la misma hora y con iguales condiciones que se expresan en el anuncio referido, admitiéndose proposiciones con arreglo a los modelos que en aquellos se expresan, hasta las trece horas del día inmediato anterior a la subasta.

El Espinar a 17 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

750

LASTRAS DE CUELLAR

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes a los ejercicios de 1945 y 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lastras de Cuéllar a 21 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Francisco Cabrero.

751

CARBONERO DE AHUSIN

Confeccionado el padrón para la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo en el año actual, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado por las personas que lo crean oportuno y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Carbonero de Ahusín a 19 de Mayo de 1947.-El Alcalde, Inocencio Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ALDEONTE.

760

LA MATILLA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes durante dicho plazo y ocho días más, según dispone el artículo 392 de la nueva Ley de Ordenación provisional de las Haciendas locales; advertidos que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que pudieran presentarse.

La Matilla, 20 de Mayo de 1947.—El Alcalde, León Benito.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TABANERA LA LUENGA.
CEDILLO DE LA TORRE.
VALLERUELA DE PEDRAZA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

758

SANTA MARIA DE NIEVA

REQUISITORIA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente y comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario núm. 9 del corriente año, por robo, Julián Nieto López, natural de Valladolid y que tiene o tenía su domicilio en la calle Larga, núm. 14 (Barrio España), de expresada capital, cuyas demás circunstancia se desconocen, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, dictado en expresado sumario, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndole de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Santa María de Nieva a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario, P. H., Julián González.

718

SEPULVEDA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a la que dijo llamarse Dolores Palomar Crespo, para que comparezca ante este Juzgado para ser oída respecto al hecho, así como también el haber manifestado a los Agentes de la Autoridad un domicilio falso, en término de diez días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así se halla acordado en el sumario núm. 14 de 1947, por el delito supuesto de hurto de diez kilos de jabón común.

Sepúlveda, veinte de Mayo de mil novecientos curenta y siete.—El Secretario, Luis Revilla.

759

CARAVACA

REQUISITORIA

Don Pedro Alvarez-Castellanos Larrosa, Juez de Instrucción de esta ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 102 de 1946 por el delito de robo frustrado, en el que con esta fecha se ha dictado auto decretando la prisión incondicional del procesado Antonio Martínez Navarro, hijo de Angel y María, de 45 años de edad, viudo, jonalero, natural de Zarzacapilla, partido judicial de don Benito, vecino de Madrid, pasaje de Monserrat, número 3, y encontrándose comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le llama para que en el término de diez días a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, se persone en este Juzgado y se constituya en prisión; bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser hallado se ingrese preso en el arresto municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado y a las resultas del sumario dicho.

Caravaca, 16 de Mayo de 1947.--Pedro Alvarez-Castellanos.—El Secretario, Firmado.

746

ARANDA DE DUERO

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído en la noche del día diez y seis al diez y siete del mes actual, al vecino del barrio de Sinovas de esta población don Gregorio Gayubo Martín, de la cuadra de su casa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus detentadores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en la causa núm. 33 de 1947 sobre robo.

Señas

Un caballo de capa negra, pequeño, entero, de cinco años, la crin cortada, cola corta y está sin herrar.

Aranda de Duero a 19 de Mayo de 1947.—El Juez, José Ruiz.—El Secretario, Maximino Basoa.

763

MAGISTRATURA DE TRABAJO

En los autos de ejecución promovidos por Macerlino Mínguez Asenjo, vecino de El Espinar (San Rafael), contra Carlos Knappe Mueller, en ignorado paradero, con fecha 22 de Mayo de 1947 se ha dictado por el Sr. Magistrado de Trabaja auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara la insolvencia, por ahora, del ejecutado don Carlos Knappe Mueller, sin perjuicio de que en cualquier tiempo, si se le conocieran bienes, pueda instarse el embargo de los mismos e imponiéndole las costas originadas en esta ejecución. Publíquese la parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, librándose el efecto el oportuno despacho.—Federico Vázquez Ochando.—Ante mí: Angel Regueras».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al interesado en ignorado paradero, expido el presente en Segovia a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, A. Regueras

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

745

Provincia de Segovia **Mes de Abril de 1947**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Santa María de Nieva	Balisa	Bovina	—	6	—	—	—	6
Idem	Segovia	Valseca	Idem	—	2	1	—	—	1
Idem	Idem	Zamarramala	Idem	9	—	9	—	—	—
Peste porcina	Idem	Turégano	Porcina	18	6	21	3	—	—

Segovia, 10 de Mayo de 1947.—El Jefe provincial, A. Molinero.